

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT-

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020), NOSOTROS: por una parte, **JAVIER ALEJANDRO GRAMAJO ESCOBAR** de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco espacio cero ciento uno, (1941 98235 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA**, personería que acredito con certificación del Acuerdo veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de la Junta Electoral del Distrito Central del departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve y Certificación del acta número cuatro mil trescientos cuarenta y tres guion dos mil veinte (4,343-2020), de la sesión pública celebrada, el quince de enero del dos mil veinte, por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Villa Nueva; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Villa Nueva, situada en la quinta (5ª) avenida cuatro guion cuarenta y cinco (4-45) zona uno (1) del municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala. La Municipalidad de Villa Nueva, para efectos del presente convenio, también podrá ser denominada como "**LA MUNICIPALIDAD**"; por otra parte, **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración



Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones, el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guión setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos del presente convenio, también podrá ser denominada como "LA SAT". Ambos otorgantes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-** que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio tiene su base legal en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos tres (3), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; artículo tres (3) literal m), artículos veintidós (22), veintitrés (23) literales b), d) y e), y artículo cuarenta y cuatro (44) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículo veinticinco (25) numeral 4) y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guión dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; Decreto número cincuenta y siete guión dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con el objetivo de fortalecer las capacidades en el ejercicio de sus funciones "LA MUNICIPALIDAD" solicitó a "LA SAT" trabajar en la implementación de mecanismos y procedimientos para que de forma conjunta se fomente el cumplimiento del pago de las multas de tránsito en el municipio de Villa Nueva, así como el pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos administrado por "LA SAT". En tal virtud, es conveniente celebrar este Convenio de Cooperación Interinstitucional para implementar los mecanismos y procedimientos que se estiman necesarios, para lo cual se declara lo siguiente: **a) "LA MUNICIPALIDAD"** es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto número doce guión dos mil doce (12-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. "LA MUNICIPALIDAD" no tiene inconveniente en proporcionar a "LA SAT", con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de que

dispone dicha institución; y, **b) "LA SAT"** es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, dicha institución se encuentra en la plena disponibilidad de colaborar con "LA MUNICIPALIDAD", para proporcionar información de carácter público de la que dispone, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo ciento uno "A" (101 "A") del Decreto número seis guion noventa y uno (6-91) del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Derivado de lo anterior, ambas instituciones acuerdan cooperar de forma recíproca en el ejercicio de las funciones que a cada una le corresponden por ley. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes signatarias según su respectiva competencia. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: "LA SAT"** se compromete a lo siguiente: **a)** proporcionar información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado -RTU-, Registro Fiscal de Vehículos -RFV- en el ámbito de su competencia dentro del marco de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia; **b)** permitir la descarga del distintivo electrónico de calcomanía, a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus multas de tránsito en el Municipio de Villa Nueva, según los registros proporcionados por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA SAT"; **c)** coordinar con la "LA MUNICIPALIDAD" capacitaciones tributarias dirigidas a empleados municipales para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones tributarias y las que corresponden a la municipalidad; así como a los usuarios de los servicios que presta "LA MUNICIPALIDAD" que desarrollen actividades sujetas al pago de impuestos. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a lo siguiente: **a)** implementar mecanismos por medio de servicios WEB para proporcionar la información que actualmente administra, de conformidad con el anexo uno (1) del presente convenio; **b)** permanecer solvente en sus obligaciones tributarias ante "LA SAT" tanto "LA MUNICIPALIDAD" como los trabajadores de la misma; **c)** proporcionar información a "LA SAT", relacionada con los empleados de la "LA MUNICIPALIDAD", personas individuales o jurídicas usuarias de los servicios que presta "LA MUNICIPALIDAD" y sus empresas, así como toda información pública



que sea requerida por "LA SAT" en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia; **d)** verificar a través de operativos, que los vehículos que transiten en el Municipio de Villa Nueva porten los distintivos de tarjeta de circulación, placa o placas y calcomanía correspondiente, vigentes; **e)** requerir a los vecinos, personas individuales o jurídicas y usuarios de los servicios que presta "LA MUNICIPALIDAD" previo a otorgarles o renovar espacios municipales o cualquier otra licencia: i) estar registrados en "LA SAT"; ii) estar afiliados a los impuestos según corresponda; iii) presentar solvencia fiscal. Lo contemplado en esta literal deberá atenderse, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en Ley a "LA SAT", según lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala; **f)** realizar operativos al menos una vez al año para requerir a los usuarios de espacios y locales administrados por "LA MUNICIPALIDAD", los requisitos establecidos en la literal anterior; **g)** coordinar con la "LA SAT" capacitaciones tributarias para los empleados municipales y los usuarios de los servicios municipales, brindando espacios adecuados para la realización de las mismas; **h)** planificar y ejecutar en coordinación con "LA SAT" campañas de concientización en temas de contrabando y defraudación aduanera en los mercados municipales; **i)** brindar apoyo a "LA SAT" en el ordenamiento vehicular en los alrededores de las aduanas y delegaciones de aduanas ubicadas dentro del municipio. **QUINTA: COMPROMISOS COMUNES:** **a)** habilitar un mecanismo que permita el intercambio de información establecido en el presente convenio mediante servicios WEB; **b)** aquella información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, se entregará por cualquier medio magnético en formato digital abierto y disponible para cargarlo a una base de datos para su análisis, exceptuando la información de las multas de tránsito proporcionada por "LA MUNICIPALIDAD", detallada en la literal b de los compromisos de "LA SAT"; **c)** coordinar capacitaciones conjuntas relacionadas con los temas del presente convenio; **d)** conformar una mesa técnica para operativizar el presente convenio; **e)** respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución. **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información se realizará observando los lineamientos siguientes: **a)** mediante servicios WEB, cuando ambas instituciones estén preparadas para efectuarlo, de este modo el intercambio se realizará de forma continua y sin requerimiento previo; **b)** cuando el intercambio de información se realice por medios magnéticos, se deberá de realizar mediante una solicitud formal firmada por el coordinador designado de la institución requirente. **SÉPTIMA: PRINCIPIOS.** El presente convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Principio de autonomía:** "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SAT" mantendrán su



autonomía institucional, técnica y administrativa conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias respectivas; **b) Principio de reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; **c) Principio de Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará de forma gratuita; y **d) Principio de Pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que pueda ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones del requirente y pueda ser provista por la otra parte, conforme al ámbito de su competencia. **OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El intercambio de información derivado de la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia. La información objeto de intercambio deberá de ser protegida por el mismo o mayor grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros, este precepto subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este convenio por cualquier causa. **NOVENA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades que se deriven del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" designa como responsable al Director Financiero Municipal y "LA SAT" designa al Intendente de Recaudación. **DÉCIMA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse por medio de cruce de cartas y anexos entre las máximas autoridades de cada institución, las cuales pasarán a formar parte integral del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes suscribientes convienen expresamente que cualquier controversia, duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el principio de legalidad, la buena fe y el interés social, de ser necesario quedando manifiesto mediante cruce de cartas y anexos. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; y **d)** por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha a la cual se estime dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implique renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** Las partes signatarias acuerdan que el plazo del presente convenio será indefinido; el cual entrará en vigencia a partir de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos en la calidad con que actuamos, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, el cual

habiéndolo leído íntegramente y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en seis (6) hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte conserve una.



Javier Alejandro Gramajo Escobar
Alcalde Municipal
Municipalidad de Villa Nueva





Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria



ANEXO (1)

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
A TRAVES DE UN SERVICIO WEB

Categoría	Información
<p>Ambulantes, mercados municipales y otros</p>	<p>Información que se consigna en la parte de Ambulantes y Mercados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripciones de Aparatos de Sonidos y Rockola 2. Inscripciones de Billares o Similares y Juegos Electrónicos 3. Pago de Mercados 4. Listado de personas que pagan arbitrio y concepto. 5. Listado de negocios 6. Listado de propietarios de los negocios 7. Estadísticas de ventas diarios 8. Listado de propietarios de los locales que se utilizan para la venta de mercancías 9. Listado de los locales que existen para la venta de mercancías 10. Listado de los propietarios de los locales que existen para la venta de mercancías. 11. Solvencias Municipales 12. Información de abastos (Registro de ventas ambulantes) 13. Aperturas de un Hotel
<p>Boletos de Ornato</p>	<p>Información detallada de boletos de ornato. DPI, monto pagado, nombre completo.</p>
<p>Empresas de servicios públicos</p>	<p>Información de empresas que prestan servicios de agua, seguridad, recolección de basura, cable, entre otros. Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).</p>
<p>Empresas que prestan servicios de transporte a colegios (buses escolares)</p>	<p>Permisos de vehículos para transportar estudiantes de colegios o escuelas. Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).</p>
<p>Empresas, individuales o jurídicas, que prestan servicios de transporte público (taxis rotativos, tuc tuc, urbanos, comerciales, servicio a domicilio o cualquier otro tipo de transporte)</p>	<p>Permisos para transportar personas o bienes dentro la capital (transporte urbano y extraurbano). Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, vigencia de la concesión de línea, entre otros).</p>



Categoría	Información
Información de catastro	<p>Información que se consigna en la parte de Catastro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emisión de Certificación Catastral 2. Emisión de Cédula Catastral 3. Información catastral para dependencias municipales y gubernamentales. 4. Traspasos de derechos por Aviso Notarial o solicitud de actualización de información catastral 5. Inscripción de derechos de posesión en Tierras Municipales o de la Nación 6. Sometimientos al régimen de Propiedad Horizontal 7. Sometimientos al régimen de Condominio 8. Rebajas o revisión de valor 9. Modificación de datos catastrales 10. Actualización de capital o de valor 11. Asesoría en Catastro 12. Asesoría Legal en la Administración, cobro y pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-
Información Geográfica	<p>Información geográfica municipal, distribución de calles y avenidas por zona y Municipio del departamento de Guatemala (Dirección de Información Geográfica).</p>
Licencias de construcción	<p>Información consignada en el formulario F02, Formulario de Solicitud Municipal para obra, uso y/o fraccionamiento Ventanilla Única Municipal (ubicación, metros cuadrados de construcción, NIT de persona o sociedad solicitante, entre otros).</p>
Listado de vehículos subastados y por subastar	<p>Datos de los vehículos, datos del propietario (anterior y actual)</p>
Parqueos	<p>Localización de los predios o terrenos que son utilizados para paqueos en su municipio, así como la información de las personas o empresas dueñas de dichos inmuebles (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).</p>
Plan de Ordenamiento Territorial -POT-	<p>Información sobre número de obras autorizadas, uso del suelo, fraccionamiento de la obra.</p>
Predios municipales	<p>Inventario de vehículos</p>
Vallas publicitarias	<p>Información sobre vallas autorizadas por la Municipalidad de Guatemala (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).</p>
Proveedores	<p>Información de bienes y servicios prestados por sus proveedores (datos del proveedor referente a NIT, nombre del representante legal, servicio proveído).</p>


